

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

R E S O L U C I O N

Numero 11

Serie 2010-2011

Presentado por: La Administración

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE GUAYNABO, O AL FUNCIONARIO EN QUE EL DELEGUE, A OTORGAR UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN PREDIO DE TERRENO PARA AMPLIAR LAS FACILIDADES DEL SISTEMA DE DISPOSICIÓN DE DESPERDICIOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE GUAYNABO Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: *La Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, dispone en su Artículo 2.006 k que el municipio podrá contratar o en cualquier forma entrar en convenios con agencias públicas y personas privadas para el establecimiento de instalaciones de manejo de desperdicios sólidos y para la prestación de servicios relativos a los mismos.*

POR CUANTO: *Dispone además, dicha disposición legal que estarán excluidos del requisito de subasta pública, exigido en dicha ley para el arrendamiento de propiedad municipal y podrán otorgarse por cualquier término de duración, los contratos para el establecimiento de instalaciones de manejo de desperdicios sólidos y la prestación de servicios de manejo de desperdicios sólidos y los contratos de arrendamiento de propiedad municipal, mueble e inmueble, incidentales a los contratos para el establecimiento de instalaciones de manejo de desperdicios sólidos y la prestación de servicios de manejo de desperdicios sólidos. Igualmente estarán excluidos de dicho requisito los contratos para el establecimiento de instalaciones de manejo de desperdicios sólidos y la prestación de servicios relativos a los mismos.*

POR CUANTO: *En el inciso l del artículo de la Ley antes citado se dispone que obstante lo dispuesto en inciso k precedente, en el caso de los contratos de arrendamiento de propiedad mueble o inmueble incidentales al establecimiento de instalaciones de manejo de desperdicios sólidos y a la prestación de servicios, relativos a los mismos, la Legislatura Municipal podrá autorizar el arrendamiento de propiedad municipal con los términos, condiciones, plazos y cánones que estime sean más beneficiosos al interés público.*

POR CUANTO: *Que el pasado 6 de agosto de 2005 esta Legislatura Municipal aprobó la ordenanza número Siete (7), Serie 2006-2006 para autorizar al Alcalde o a un funcionario designado por este, a contratar con LANDFILL los servicios de Tránsito, Acarreo y Disposición Final de Desperdicios Sólidos del Municipio de Guaynabo*

POR CUANTO: *Con fecha del 8 de septiembre de 2005, las partes otorgaron el contrato denominado "Contract by and Between the Autonomous Municipality of Guaynabo and Landfill Technologies of Guaynabo Corporation for Providing Solid Waste Transfer Station Services".” mediante el cual LANDFILL diseñó y construyó a su costo una Estación de Tránsito de Desperdicios Sólidos No Peligrosos.*

- POR CUANTO:** *En virtud de los acuerdos contenidos en el Contrato anteriormente descrito, el Municipio autorizó a LANDFILL a llevar a cabo la construcción de las facilidades de la Estación de Tránsito dentro de un predio de terreno que consta de un área superficial de aproximadamente cinco (5) acres (20,230 metros cuadrados aproximadamente), según lo dispone la cláusula 3.2.1 de dicho Contrato.*
- POR CUANTO:** *Que el pasado 29 de enero de 2010 se otorgó cierto documento denominado “Cesión de Obligaciones Contractuales” mediante el cual Landfill Technologies, Corp., cedió todos sus derechos y deberes y obligaciones a Landfill Technologies of Guaynabo, Corp.*
- POR CUANTO:** *Es necesario llevar a cabo dentro de los predios del SRS actividades de apoyo relacionadas a los servicios para el Tránsito de Residuos Sólidos No Peligrosos que actualmente se llevan a cabo en la Estación de Tránsito. Para llevar a cabo tales actividades de apoyo es necesario contar con un área designada a tales propósitos.*
- POR CUANTO:** *Se ha identificado un área de de aproximadamente 2,695 metros cuadrados; localizada debajo de la estructura constitutiva del puente extensivo de la carretera municipal PR-834 que discurre en parte sobre los terrenos del SRS.*
- POR CUANTO:** *El Municipio entiende que conviene a los mejores intereses de esta administración el otorgar a favor de Landfill Technologies of Guaynabo, Corp., un contrato de arrendamiento del área de 2,695 metros para que dicha área sea utilizada para actividades de apoyo a los servicios de Tránsito de Residuos Sólidos No Peligrosos y de realizar las mejoras en el Inmueble necesarias para llevar a cabo dichas actividades de apoyo.*
- POR TANTO:** **RESUÉLVASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN — - ORDINARIA HOY, DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2010.**
- Sección 1ra.:** *Autorizar al Alcalde de Guaynabo, o al funcionario que este designe a otorgar un contrato de arrendamiento, con Landfill Technologies of Guaynabo, Corp., sobre área de de aproximadamente 2,695 metros cuadrados; localizada debajo de la estructura constitutiva del puente extensivo de la carretera municipal PR-834 que discurre en parte sobre los terrenos del SRS.*
- Sección 2da.:** *El canon de arrendamiento a fijarse no será menor de DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES (\$2,500.00) mensuales.*
- Sección 3ra.:** *El término de este contrato estará sujeto a la continuidad y vigencia de del contrato vigente entre el Municipio y Landfill Technologies of Guaynabo, Corp., denominado dicho convenio como “Contract by and Between the Autonomous Municipality of Guaynabo and Landfill Technologies of Guaynabo Corporation for Providing Solid Waste Transfer Station Services”. El Contrato de arrendamiento, aquí autorizado, se considerará incidental a los convenios para proveer servicios de Tránsito de Residuos Sólidos No Peligrosos.*

Sección 4ta.: *Se hace formar parte de esta Resolución copia del proyecto de Contrato de Arrendamiento a otorgarse ente las partes contratantes.*

Sección 5ta.: *Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.*

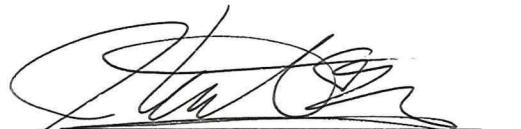


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 20 de noviembre 2010.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCIÓN CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 11, Serie 2010-2011, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión ordinaria del día 24 de noviembre de 2010.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Andrés Rodríguez Rivera
Sara Nieves Díaz
Omar Llópiz Burgos
Luis Carlos Maldonado Padilla
Carlos Juan Álvarez González
Aída Márquez Ibáñez
Ramón Ruiz Sánchez

Carlos M. Santos Otero
Lourdes Capestany Figueroa
Carmen Báez Pagan
Miguel Negrón Rivera
Esther Rivera Ortiz
Juan Berrios Arce
Guillermo Urbina Machuca
Juanita Lebrón Román

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 30 de noviembre de 2010.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 30 de del mes de noviembre de 2010.


Secretaria Legislatura Municipal